

PLAN PROVINCIAL DE ARBOLADO URBANO



INDICE

1. Introducción.....	3
2. Justificación del Plan de Arbolado Urbano.....	3
3. Viveros provinciales	5
4. Objetivos	5
5. Actuaciones a las que se destina el material vegetal	7
6. Ámbito de aplicación	7
7. Financiación	8
8. Desarrollo del Plan	9
8.1. Fase inicial	9
8.2. Fase estudio de Propuesta y emisión de informe de valoración	11
8.3. Fase de resolución	12
8.4. Fase ejecución del Plan	13
9. Otras consideraciones	13
9.1. Seguimiento de la ejecución del Plan.....	13
9.2. Préstamo de plantas para distintos eventos	14
9.3. Aprovechamientos educativos de las plantaciones	14
9.4. Incumplimiento de las bases	14
Anexo I	15
Hoja de pedido	15
Solicitud de préstamo de plantas	17



1. Introducción

A partir del año 1996, la Diputación, entre otras funciones, presta servicio de asesoramiento y suministro de plantas ornamentales, dentro de la cooperación a Municipios, con el objeto de ayudar a la gestión de la flora urbana, asegurando su existencia y continuidad, y desarrollando actuaciones encaminadas a la mejora de la imagen urbana y a la calidad de vida de los ciudadanos.

En la actualidad la Diputación viene desarrollando un Programa de Arbolado Urbano, el cual se dota de las explotaciones de las fincas rústicas de Jerez y Chipiona, además de la que en virtud de cesión por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (sin perjuicio de la subrogación que actualmente se haya producido a favor de la Agencia Andaluza del Agua), se viene explotando en el T.M. de Villamartín.

2. Justificación del Plan de Arbolado Urbano

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirige preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley de Bases del Régimen Local. Por su parte, el artículo 36.2 b) de esta misma Ley, dice que la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones pueden otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias deberán promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dentro de estas competencias y en relación a aspectos medioambientales, atenderán, entre otras, al ejercicio de las siguientes:

- Promoción, gestión y conservación de parques y jardines públicos.

- Reforestación de caminos y vías rurales.
- Mejorar la imagen urbana y la calidad de vida de los ciudadanos, colaborando en el diseño paisajístico y la lucha contra la contaminación atmosférica.
- Mejora ambiental de los accesos a los núcleos de población.
- Mejora ambiental de los viales del núcleo de población.

La mayoría de los municipios de nuestra provincia adolece generalmente, de referentes naturales que permita al ciudadano relacionarse con su entorno, así como de los medios personales y materiales para dar cumplimiento a las exigencias normativas actuales en materia de medio ambiente dentro del ámbito local. Es frecuente encontrar problemas de déficit de dotación de zonas verdes, vertidos incontrolados y espacios libres, zonas degradadas y un gran número de situaciones que empobrecen el paisaje del entorno de nuestros municipios.

Cada vez en mayor número los ciudadanos requieren más espacios verdes dentro de sus pueblos y ciudades y consideran que una falta de árboles y arbustos en parques y jardines, ya sean públicos o privados, en paseos, alamedas, bulevares o simplemente en sus calles y plazas, ocasiona una pérdida en la riqueza y variedad medioambiental urbana, dado que aportan un equilibrio ecológico, no solo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino, también, ofreciendo abrigo y protección a la fauna y la flora silvestre.

Por otro lado, desarrollan funciones ornamentales, paisajísticas e integradoras en el medio urbano, e incluso, proporcionan un bienestar psicológico para la sociedad, con lo que su falta o pérdida, conlleva una disminución en la calidad del medio y en la vida de los habitantes.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios, en especial los menores de 20.000 habitantes, que impide, en la mayoría de las ocasiones, que se considere como prioritario el abordar las carencias ambientales y los impactos que se



producen, y por otro, que es competencia de esta Diputación la coordinación de los servicios municipales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, es por lo que se elabora este Plan de Arbolado Urbano.

El presente Plan, incluye diversas formas de cooperación, de entre las establecidas en el artículo 30.6 del Texto Refundido de Régimen Local. El objetivo último del Plan es contribuir al efectivo cumplimiento por parte de los Municipios de la provincia de sus competencias en relación con el Medio Ambiente, que conlleva la protección del mismo, en la que, cada vez más, se deben involucrar todas las Administraciones Públicas, incluidos los pequeños municipios.

3. Viveros provinciales

Los viveros tienen como funciones propias la adquisición, producción y suministro de plantas ornamentales y forestales a la Corporación y a los Ayuntamientos de la Provincia. Se distribuyen, a nivel provincial, con las siguientes ubicaciones y funciones:

- Vivero de Jerez de la Frontera, en el se plantan diferentes especies de árboles y arbustos, para cubrir los requerimientos, según necesidades y posibilidades de plantación de los Municipios.
- Vivero de Chipiona, que por su tamaño y climatología, es donde se realizan la multiplicación de las diferentes especies elegidas, según criterios botánicos, ambientales y paisajísticos.
- Vivero de Villamartín, se destina a la implantación de especies autóctonas susceptibles de usar en la jardinería urbana.

4. Objetivos

Los principales objetivos que se persiguen con la aprobación del Plan, se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Dotar a los municipios de especies vegetales que mejoren su biodiversidad, su paisaje urbano y la salud de sus ciudadanos.

- Mejorar y mantener la cobertura arbórea pública local con criterios propios de arboricultura sostenible y xerojardinería.
- Preservar y fomentar el uso de jardines, parques y espacios públicos.
- Promover la plantación y la creación de nuevas zonas verdes.
- Facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre creación, mejora y conservación de zonas verdes.
- Promover un bosque urbano saludable y resistente a la sequía y a las plagas.
- Colaborar en la mitigación del cambio climático, mejorando la calidad del aire, moderando el microclima y aumentando la superficie de captación de CO₂ en nuestras poblaciones.
- Fomentar la educación ambiental hacia el arbolado urbano a través de plantaciones participativas y actividades de mantenimiento colectivas cuando sea posible.
- Alcanzar en nuestros núcleos urbanos los indicadores de sostenibilidad urbana establecidos por el Programa Ciudad 21 para la temática "Zonas Verdes", en la que se especifica que cada municipio disponga de 5 a 10 m² de zonas verdes por habitante (exigencia ya dispuesta en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) y según las características del municipio.
- Y cuantos otros objetivos, que a lo largo de la ejecución del Plan y conforme a las distintas propuestas de actuación que se vayan presentando por los Municipios, se pongan de manifiesto, siempre que los mismos estén dirigidos a la protección del medio y de los entornos naturales.

5. Actuaciones a que se destina el material vegetal.

El presente Plan pretende suministrar a las entidades, que así lo soliciten, el material vegetal que permita acometer, fundamentalmente, las siguientes actuaciones:

- Creación y renovación de los viales municipales que requieran dotación vegetal.
- Creación de nuevos espacios verdes en el casco urbano con criterios de biodiversidad y sostenibilidad.
- Adorno floral del municipio.
- Restauración ambiental de vertederos incontrolados.
- Restauración ambiental de zonas paisajísticamente degradadas, situadas en las cercanías de los núcleos urbanos.
- Recuperación ambiental de escombreras municipales.
- Creación, mejora y conservación de espacios verdes en las periferias y/o conexión de los mismos.
- Adecuación de entornos urbanos para el uso educativo, de interpretación ambiental, divulgación científica, etc.
- Creación y mejora de parques y jardines, y mejora ambiental y paisajística de plazas.
- Puesta en valor de espacios y elementos susceptibles de protección ambiental.
- Recuperación paisajística de entornos fluviales.

Y en general todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la calidad ambiental de nuestros municipios, que estén de acuerdo con los objetivos del Plan.

6. Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al citado Plan todos los municipios de la provincia de Cádiz y, preferentemente, los menores de 20.000 habitantes, que presenten la solicitud en tiempo y forma dentro de la convocatoria, debiendo las actuaciones a las que se refieran las solicitudes dar cumplimiento a algunas de las finalidades previstas, o coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos anteriormente.

Y asimismo podrán acogerse a este Plan aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que lo soliciten en tiempo y forma, suministrándoles el material vegetal en función de la disponibilidad existente en los viveros provinciales.

7. Financiación

La financiación de los diferentes Viveros Provinciales, que surten de material vegetal para abastecer las necesidades que presenten los distintos municipios, será con cargo a las disponibilidades presupuestarias que para los mismos queden asignadas en los respectivos Presupuestos que se aprueben por la Corporación.

Dentro de la disponibilidad del material vegetal con que cuente la Red de Viveros Provinciales, se suministrará dicho material, entendiéndose que los costes que se deriven de la recogida, transporte y plantación correrán de cuenta del cesionario.

La cesión de árboles y demás plantas de vivero realizadas por la Diputación a favor de los Ayuntamientos y demás entidades beneficiarias, tendrán la consideración de ayudas en especie, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta apartado segundo de la Ley General de Subvenciones y artículo 3 del Reglamento de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 3, apartado segundo, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas.

Sin perjuicio de lo anterior, la cesión de plantas de los Viveros tendrá su correspondiente reflejo contable-patrimonial, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.



8. Desarrollo del Plan

De acuerdo con los criterios marcados en el presente Plan del Arbolado Urbano, se asignará a cada Ayuntamiento o Entidad que pudiera resultar beneficiaria la cantidad proporcional de plantas, en función del cumplimiento y adecuación a dichos criterios objetivos y equitativos y, por otro lado, de la disponibilidad de especies en la red de viveros provinciales.

La aplicación del Plan, estará sujeta a distintas fases, a través de las cuales las entidades podrán presentar sus solicitudes, que serán oportunamente valoradas por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial y, finalmente, se aprobarán aquellas solicitudes que se consideren mejor adecuadas a los objetivos que el presente Plan pretende conseguir.

8.1. Fase inicial

En esta fase, se procederá a elaborar, un catálogo de especies disponibles en los Viveros Provinciales, las cuales deberán estar dimensionadas con talla y forma de presentación. Una vez elaborado dicho catálogo, se notificará el contenido del mismo a los Ayuntamientos y demás entidades que pudieran resultar interesadas, y se publicará en la página web de la Diputación.

Por tanto, en esta fase, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Tener a disposición de los Ayuntamientos y demás entidades, el catalogo de especies disponibles, entre los meses de mayo-junio, informando en este sentido a los mismos, además de comunicar la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.
- Presentar antes del 31 de agosto, las correspondientes peticiones ante el Registro General de la Diputación de Cádiz, y dirigidas al Sr. Diputado Delegado de Medio Ambiente y Deporte, que dará traslado de las mismas para el inicio de los expedientes a que hubiera lugar. Al mismo tiempo, con objeto de agilizar los trámites, el solicitante remitirá la solicitud telemáticamente a los Servicios de Medio Ambiente a través de

la página Web de la Diputación de Cádiz:
<http://www.dipucadiz.es> para agilizar los trámites.

- Las peticiones deberán contener los siguientes apartados:
 - Una petición de plantas, según modelo que se adjunta, y acompañado de la siguiente documentación:
 - Memoria donde se especifique con detalle la distribución y la ubicación de las plantas concedidas el año anterior (acompañada de planos), así como el estado de conservación y mantenimiento de dichas especies vegetales.
 - Disponibilidad de medios materiales y humanos para la ejecución y mantenimiento de las plantaciones.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística vigente que sea de aplicación a la actuación proyectada.
 - En su caso, relación de especies y número de las mismas aportadas por otras Administraciones en el ejercicio anterior.
 - Fuera de plazo indicado, no se procederá a la valoración de las propuestas presentadas.
 - Por otro lado y siempre que se solicite, los Servicios de Medio Ambiente prestarán asesoramiento para la redacción de las peticiones por parte de las Corporaciones o Entidades.



8.2 Fase de estudio de propuestas y emisión de informe de Valoración.

Una vez que se hayan presentado las distintas solicitudes, y previamente a la valoración de las mismas, el personal técnico de los Servicios de Medio Ambiente procederá a su revisión, con objeto de comprobar que son conformes y que cumplen los requisitos establecidos en el Plan. En caso de que se observara que alguna de las solicitudes es incompleta, por no reunir todos los aspectos anteriormente relacionados, se le comunicará a la Institución correspondiente, para que proceda a la oportuna subsanación en el plazo de 10 días.

Recibidas las solicitudes conforme a lo requerido en este Plan se valorarán según los criterios que se relacionan a continuación:

- La demanda total de plantas realizadas por especie.
- Valoración de la memoria presentada donde se haya especificado con detalle la distribución y la ubicación de las plantas concedidas año anterior (acompañado de planos), así como el estado de conservación y mantenimiento de las plantaciones.
- Valor económico del material vegetal a entregar a los peticionarios.
- Diligencia en la tramitación de expedientes anteriores.
- Interés medioambiental de la actuación a la que se destina la plantación.
- Posibilidad de mantenimiento de la plantación solicitada.
- En caso de municipios que posean Agenda Local 21, adecuación de la actuación propuesta a la misma.
- En las actuaciones localizadas en Espacios Naturales Protegidos, compatibilidad con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, y contribución a la implementación del Plan de Desarrollo Sostenible del mismo.
- Adaptación de la actuación a las disposiciones normativas que sean de aplicación.

- Compatibilidad con las políticas ambientales de ámbito europeo, estatal y autonómico, que puedan tener una incidencia clara sobre el proyecto a ejecutar.

La Diputación se reserva el derecho de supervisar los proyectos, con objeto de que los mismos se adapten a unos criterios estéticos, medioambientales y sociales, consecuentes con los entornos propios de cada localidad. Asimismo, podrá efectuar indicaciones o sugerencias a las propuestas. El técnico redactor de los mismos deberá adaptarlos a lo indicado y entregarlo en el plazo máximo de un mes.

8.3 Fase de resolución

Una vez estudiadas y valorada las propuestas, con los criterios establecidos anteriormente, se emitirá Informe motivado, en forma de propuesta de resolución el cual será sometido a la consideración del órgano competente para la concesión de las especies vegetales. En dicho Informe se contendrá la relación de solicitudes cuyas propuestas, mejor se adaptan a los objetivos del Plan.

Una vez aprobada la resolución por el Diputado-Delegado de Medio Ambiente y Deporte, se les notificará a las entidades que aparezcan como beneficiarios del Plan, con indicación expresa de la lista de material vegetal aprobada, periodo de recogida e instalación donde proceder a la misma.

Por último, si durante los plazos de recogida, se apreciara la necesidad de modificación del reparto que se hubiera concedido con la entidad correspondiente, y la misma diera lugar a un aumento o disminución del material vegetal al que se hubiera comprometido la Diputación Provincial, dicha variación se realizará a criterio técnico, debidamente justificado.



8.4. Fase de ejecución del Plan

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de plantas, respecto de las peticiones formuladas por las distintas entidades, se procederá a la entrega de las mismas de acuerdo con la siguiente secuencia temporal, en función del tipo de especie de que se trate:

- En el mes de octubre y noviembre para las plantas en contenedor.
- En el mes de noviembre para las plantas de temporada de otoño.
- En el mes de diciembre hasta febrero para los árboles a raíz desnuda y cepellón.
- En el mes de abril para las plantas de temporada de primavera.
- En el mes de mayo para la especie *Pelargonium sp.*
- En el mes de junio hasta agosto para las palmeras.

La retirada, transporte y posterior ejecución de la plantación, será responsabilidad de la entidad beneficiaria, siendo aquélla responsable de cuantas incidencias se pudieran producir desde que se efectuara la entrega en el correspondiente Vivero Provincial.

Para efectuar la recogida, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación, con la suficiente antelación, la fecha prevista para ello.

9. Otras Consideraciones

9.1. Seguimiento de la ejecución del Plan.

Los técnicos de la Diputación revisarán la correcta ejecución de la subvención concedida con el fin de comprobar su desarrollo.

Éstos, si observaran alguna anomalía, informarán sobre la misma y, en tanto en cuanto no sea subsanada, la recogida del material vegetal se suspenderá, hasta su modificación y aprobación por

esta Diputación Provincial. Del mismo modo, el personal técnico de la Diputación de Cádiz, podrá dar las instrucciones o recomendaciones precisas para la correcta ejecución de las operaciones previstas por parte de la Entidad.

9.2. Préstamo de plantas para distintos eventos.

Cabrá la posibilidad de efectuar préstamos de distintas especies vegetales, con la finalidad de adorno o decoración en ferias y eventos, con el compromiso de devolución de las mismas en tiempo y forma según los términos que se fijen en la resolución por la cual se autorice el préstamo o cesión temporal.

9.3. Aprovechamiento educativo de las plantaciones

Aquellas plantaciones que por sus características técnicas y relevancia en el medio ambiente local, puedan incidir en la mejora de la concienciación ambiental de la ciudadanía y en el conocimiento general de la población, podrán ser objeto de tratamiento y utilización educativa, previo acuerdo con la entidad respectiva y en base a programas específicos

9.4. Incumplimiento de las Bases

El incumplimiento de lo previsto en el presente Plan, por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas, siempre que no medie causa de fuerza mayor, podrá dar lugar a la anulación de la concesión de material vegetal previsto por Diputación, previo Acuerdo en tal sentido adoptado por el órgano competente de la Corporación Provincial.



ANEXO I

PLAN PROVINCIAL DE ARBOLADO URBANO SOLICITUD DE ENTREGA DE PLANTAS

.....en nombre y representación de.....con domicilio en C/.....Municipio..... Telf..... Fax..... Correo electrónico.....

SOLICITA: las plantas relacionadas, de acuerdo con las normas del Plan de Arbolado Urbano, correspondientes a la actual campaña.

De haberse agotado alguna variedad podrá sustituirse por otra salvo orden en contrario.

Fecha aproximada que desea para el suministro.....

Documentación que se adjunta:

- Memoria del año anterior.
- Disponibilidad de medios materiales y humanos para la ejecución y mantenimiento de la plantación.
- En su caso relación de especies y número de las mismas aportadas por otras Administraciones en el ejercicio anterior.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística vigente que sea de aplicación a la actuación proyectada.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo:

Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente. Diputación de Cádiz.



**PLAN PROVINCIAL DE ARBOLADO URBANO
SOLICITUD PRÉSTAMO DE PLANTAS**

.....en nombre y representación de.....con domicilio en C/.....Municipio..... Telf..... Fax..... Correo electrónico.....

SOLICITA: las plantas relacionadas, de acuerdo con las normas del Plan de Arbolado Urbano, correspondientes a la actual campaña.

SOLICITA: para préstamo la siguiente cantidad de plantas de adorno en feria y/o evento....., que serán reintegradas el día de.....de 20.....

Las referidas serán devueltas en igual número y estado de cómo se reciban, con el compromiso de su cuidado y vigilancia.

Relación de lo solicitado:

Número	Especie

En....., a.....de.....de 20....

Fdo.:

Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente. Diputación de Cádiz.